

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**LUNES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,571**

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 782-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de agosto dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, misma que corre a Exp. No. PJ-16052013-777, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMON**, aldea El Limón, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1203-2013 de fecha 31 de mayo de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMON**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA  
CERTIFICACIÓN**

A. 1-4

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramiento de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN**, con domicilio en la aldea El Limón, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN**, en la aldea El Limón, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de el Limón.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN**, será en la aldea El Limón, municipio de El Negrito, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ostentar la representación Judicial y extrajudicial, ante las instituciones públicas y privadas, a favor de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el

Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que sean destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al

Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS  
SECRETARIA GENERAL

3 N. 2014

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 899-2014, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de julio del año dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de abril de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-11042014-831, por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, con domicilio en su domicilio principal en el barrio San Cristobal, 16 calle, 6 y 7 avenida, casa número 621, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 1203-2014.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales, propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014**, de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA**

**EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN denominada MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DEL MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA

#### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Créase la Asociación Civil denominada **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, en adelante únicamente conocida como el Ministerio, como una institución de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en La Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los Acuerdos y Resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** El **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, tendrá su domicilio principal en el barrio San Cristobal, 16 calle 6 y 7, avenida, casa número 621, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 3.-** El Ministerio, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros. e) Constituirse en una Asociación Civil, orientada a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso,

cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

**Artículo 4.-** Los objetivos principales de éste, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio, a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines del Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.- DE SUS MIEMBROS:** Los miembros del Ministerio, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que ha participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el Acta de constitución, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que ingresan después del acta de constitución y participan en pro de la ejecución de los objetivos del Ministerio, legalmente aceptados por la Asamblea. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia a el Ministerio, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades del mismo y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

**Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones que se les convoquen. d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General o que fueron nombrados por la Junta Directiva de la Asociación. f) Cumplir con los presentes Estatutos. g) Ser parte activa del Ministerio.

**Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean estas de interés privado y colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 8.-** Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva.

**Artículo 9.- LA ASAMBLEA GENERAL,** es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos, debidamente inscritos como tales en el libro de membresía, misma que se realizará en los primeros tres meses del año, tratándose de Ordinaria y en cualquier tiempo tratándose de Extraordinaria.

**Artículo 10.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL,** se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 11.-** Para que una Asamblea General Ordinaria, tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera convocatoria y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de Asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus resoluciones el carácter de obligatorio.

**Artículo 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual de la Institución. d) Aprobar los estados financieros de la institución. e) Aprobar el plan de trabajo anual de la institución. f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

**Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Aprobar la reforma, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

**Artículo 14.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria, se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 15.-** El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros, residente legales en el país.

**Artículo 16.-** Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente, después de su elección.

**Artículo 17.-** Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones tres años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un período más. La elección de la Junta

Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente a través de su Secretario o Vocal, cuando éste no pudiese o no lo hiciese.

**Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la Asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe financiero y de actividades realizadas y el plan de trabajo del correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) Nombrar uno o más pastores del Ministerio, quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable de tres cuartas partes (3/4), de miembros de la Asamblea. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión. h) Ejercer la representación del Ministerio por medio de su Presidente. i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de miembros según corresponda. j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondan. k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

**Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda. l) Las demás que le correspondan según estos Estatutos. m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva. n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio.

**Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

**Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como

ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio, abriendo cuentas bancarias a nombre del **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

**Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Supervisar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Efectuar las auditorías contables correspondiente. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos junto con el Presidente y el Tesorero del Ministerio. e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

**Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

**Artículo 25.-** Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que la Asociación perciba a título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares. c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 26.-** Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL MINISTERIO

**Artículo 27.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL MINISTERIO:** a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo decida la mayoría requerida, en Asamblea General Extraordinaria. d) Cualquier otra calificada por la ley.

**Artículo 28.-** La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 29.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal

determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva, dicha comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio, por un período de treinta días, en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentarán observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 30.-** El Ministerio queda facultado para emitir su Reglamento Interno a través de su Junta Directiva.

**Artículo 31.-** Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 32.-** Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 33.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia.

**Artículo 34.-** La Resolución que apruebe los Estatutos del **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2,329 del Código Civil.

**Artículo 35.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEGUNDO:** El **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** El **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento

económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** El **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de el **MINISTERIO LA FAMILIA BAJO SU GLORIA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

3 N. 2014

## Invitación a Concurso Consultores Individuales

**Comayagüela, M.D.C., 24 de octubre del 2014.**

### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la **Contratación de consultoría para la supervisión, asesoría técnica y administrativa externa en la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara” SANAA -PROSAGUA -006-2014 bajo la modalidad de Co-Calificación.**

### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 El servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados SANAA, es un organismo especializado en la ejecución de proyectos de agua potable así como de alcantarillado sanitario, tanto a nivel urbano como rural, con una experiencia profesional de 53 años. Con proyecto en funcionamiento en todo el territorio nacional. Cuya finalidad es garantizar el buen uso de los recursos de las comunidades a través de los principios de economía, eficiencia y transparencia.

2.2 El SANAA, a través de PROSAGUA, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas a Consultores individuales para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 El objetivo del presente concurso es la supervisión con un debido control técnico y financiero del contrato de construcción del proyecto bajo las normas aceptables de ingeniería, logrando que se realice el proyecto de

conformidad al presupuesto, especificaciones y planos por parte del ejecutor.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición a consultores individuales interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas. Dicha información estará disponible a partir del día **lunes 03 de Noviembre del 2014 hasta el día Lunes 17 de Noviembre del 2014**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; e-mail: [www.sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:www.sanaalicitaciones@hotmail.com); Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la **cantidad de Ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00). EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

3.3 Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada oferente a la visita de campo el día **Martes 18 de Noviembre del 2014 a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara”. Para informarse sobre el proyecto **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara**, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn). Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al Teléfono (504) 2227-5950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

3.4 Las propuestas para este concurso serán dirigidas al Ing. Luis Eveline, Gerente General y Representante Legal de SANAA. Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidas a más tardar el día **Martes 2 de Diciembre de 2014, hasta las 9:30 A.M.** en la dirección física siguiente: Sala de Conferencias Gerencia General de SANAA, 1ra. Avenida, 13 calle, Comayagüela M.D.C. El correo electrónico es: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com) Tel: PBX 2237-8551 extensión (190) Fax: 2237-8552.

**ING. LUIS RENÉ EVELINE HERNÁNDEZ  
GERENTE GENERAL SANAA  
COORDINADOR COMITÉ EJECUTIVO**

3 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-033501  
 2/ Fecha de presentación: 17/09/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR ESTA POR VENIR RADIO AMÉRICA Y DISEÑO.



7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue: Producción de programas de radio.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

1/ Solicitud: 2014-033500  
 2/ Fecha de presentación: 17/09/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QNNP QUE NO, NOS PAREN SUPER 100



7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue: Producción de programas de radio.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

**Aviso de Licitación Pública**

El Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 6, 7, 38, 39, 41 y 149 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a todas las empresas mercantiles debidamente registradas, a presentar ofertas para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 No. TSC-002-2014-DAG**

1. El Tribunal Superior de Cuentas invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. TSC-002-2014-DAG a presentar ofertas selladas para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS."
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados pueden adquirir las Bases de la presente Licitación a partir del 28 de octubre de 2014, en las oficinas de la Dirección de Administración General, ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en la colonia Las Brisas, Centro Cívico Gubernamental, Comayagüela, Honduras; telefax 2228-86-20, correo electrónico [rrota@tsc.gob.hn](mailto:rrota@tsc.gob.hn), con un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M. Las bases de la licitación también podrán ser examinadas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn)).
4. Las ofertas serán recibidas el 13 de noviembre de 2014, a partir de las 2:00 P.M. en el Salón de Retratos "Jose Trinidad Cabañas" ubicado en el cuarto piso del edificio del TSC. Las ofertas que se reciban fuera el plazo serán rechazadas.
5. Todas las ofertas deben estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2014.

**Abogado Jorge Bogran Rivera**  
**Magistrado Presidente**

3 N. 2014.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-041644  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610, QUERETADO, QUERETADO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E-TICKET TU ACCESO DIRECTO

## e-ticket tu acceso directo

- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NOELIA MELISSA AGUILAR.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se usará con el Registro 129, 165 de la Marca de Fábrica.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2013-041641  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610, QUERETADO, QUERETADO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E-TICKET TU ACCESO DIRECTO

## e-ticket tu acceso directo

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NOELIA MELISSA AGUILAR.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010244  
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PD WATER SYSTEMS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 3000 WEST 16TH, AVE. MIAMI, FLORIDA 33012.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEARL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Bombas centrífugas, bombas autolimpiantes de pozos superficiales, bombas sumergibles; bombas de sumidero, efluentes y aguas residuales; bombas y turbinas; motores para bombas sumergibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RUBEN DARIO NUÑEZ SIERRA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010245  
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PD WATER SYSTEMS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 3000 WEST 16TH, AVE. MIAMI, FLORIDA 33012.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEARL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Equipo de presurización; controladores de bomba electrónica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RUBEN DARIO NUÑEZ SIERRA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2012-015193
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORA, SAN JOSE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: COL. SANTA BÁRBARA, FRENTE A DIARIO LA TRIBUNA, COMAYAGÜELA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRICE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase "PAPEL HIGIÉNICO, 1000 HOJAS", para este género de productos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008475
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MAGDA LICET LÓPEZ MEJÍA.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRICE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Toallas sanitarias, toallitas faciales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024601
- [2] Fecha de presentación: 11/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE "PRODUCTORES DE LECHE DE GUALACO" LIMITADA (COAPLEGUAL).
- [4.1] Domicilio: GUALACO, OLANCHO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COAPLEGUAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:

- Leche y productos lácteos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege la palabra "Lácteos", así mismo, no se protege el símbolo Cooperativista.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004305
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIDOS POR UNA PASIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Elaboración, preparación y venta de productos a base de café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: Se usará con la marca "Espresso Americano y Etiqueta", Registro No. 102045.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004306
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPECCINO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-024163  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTER-AMERICANA

## INTER-AMERICANA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Finalidad: venta, compra, importación y distribución de: maquinaria y equipo, suministros, accesorios y repuestos, materia prima para empaque y fabricación relacionada para la elaboración del empaque de embutidos y tripa natural.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protege "El Diseño ni la Letra hn".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 31245-14  
 2/ Fecha de presentación: 2 Sept., 2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONCADAL, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 9, salida a La Lima, frente a colonia Jerusalén, bodegas Picsa, local número tres.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCODELI

## CHOCODELI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Leche y productos lácteos; productos a base de leche.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/09/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-024164  
 2/ Fecha de presentación: 09/07/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTER-AMERICANA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; dirección de empresa comercial; venta, compra, importación y distribución de maquinaria y equipo, suministros, accesorios y repuestos, materia prima para fabricación de empaque.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 septiembre, del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco del diseño en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-026461  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES RAQUEL.  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL ALTOS DE LA VEGA, BLOQUE UNICO, CASA #5, COMAYAGÜELA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOYE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Helados y paletas de sabores y hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores que aparecen en el diseño; verde, fucsia, azul y blanco.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 25086-2014  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canadá T5J3Y2.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA SYSTEMS

## ALUMA SYSTEMS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-09-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 33033-2014  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUALA, INC.  
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortolas, Islas Virgenes.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas).  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA MONSTER

## MEGA MONSTER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/09/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032735  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33, AVENIDA HOICHE, PARIS 75008.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 144075477  
 [5.1] Fecha: 12/03/2014  
 [5.2] País de Origen: FRANCIA  
 [5.3] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue: Velas, velas perfumadas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Diseño especial de las letras CY D.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-017975  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FONT SALEM, S.L.  
 [4.1] Domicilio: PARTIDA EL FRONTO, S/N, SALEM 46843 VALENCIA, España.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BURGEMEESTER

**BURGEMEESTER**

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-13375  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PACOC MANAGEMENT, INC. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESOPCO

**MESOPCO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue: Diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/07/14  
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33319-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Autotécnica Colombiana, S.A.S.- AUTEKO, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).  
 4.1/ Domicilio: Itagüi, Antioquia, COLOMBIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue: Sistemas de escape.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-09-2014  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33318-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Autotécnica Colombiana, S.A.S.- AUTEKO, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).  
 4.1/ Domicilio: Itagüi, Antioquia, COLOMBIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue: Maletas y baúles  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-09-2014  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33064-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-04-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo, DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).  
 4.1/ Domicilio: La Unuca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue: Harinas, bizcochos, galletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/09/14  
 [12] Reservas: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044732  
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.  
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRU-SPEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044729  
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.  
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No se reivindica "SERVING THE WORLD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-044730  
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATLANCO, INC.  
 [4.1] Domicilio: MARIETTA, GEORGIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL JOSUE REYES TABORA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.  
 [12] Reservas: No se reivindica "SERVING THE WORLD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 18108-14  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: RECTIFICACIÓN DE MOTORES, S.A. DE C.V. (RECTIMOTORES).  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.  
 Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: RECTIMOTORES Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 37  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Construcción, reparación; servicios de instalación.  
 Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29-05-2014  
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 27217-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES LAS HOLANDESAS, S.A.  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: LAS HOLANDESAS Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 43  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 07-08-2014  
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 44728-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES TACANISTE, S. DE R.L.  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: ECO FRIO Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 37  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Construcción; servicios de reparación, mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y enfriamiento.  
 Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-01-2014  
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33058-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas, bizcochos, galletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 29189-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WOLVERINE INTERNATIONAL, L.P. (Organizada bajo las leyes de Islas del Cayman).  
 4.1/ Domicilio: 4th Floor, Scotia Centre, P.O. Box 268 Grand Cayman, KY1-1104, ISLAS CAIMAN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS CAIMAN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSHE

**CUSHE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir; calzados, artículos de sombrería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-31102  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: J & A, S.A. DE C.V., (Organizada bajo las Leyes de HONDURAS).  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROUGE

**ROUGE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21507-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pizza & Espuma, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PANAMÁ).  
 4.1/ Domicilio: Hotel Decápolis, Planta baja, local 001, Avenida Balboa, Panamá, República de PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVA PIZZA Y ESPUMA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras "Pizza & Espuma".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33061-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las Leyes de COSTA RICA).  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JALEBITAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas, bizcochos, galletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33063-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCAS DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POZUELO Y ETIQUETA



**ES... MUUUCHA GALLETA!**

6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas, bizcochos, galletas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 1940-2014  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: China Resources Snow Breweries Company, Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 306 China Resources Buiding, No. 8 Jianguomen North Avenue, Dongcheng District, Beijing, China, 100005.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cerveza, cerveza de jengibre/cerveza de jengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, lúpulos (extractos de-) para la fabricación de cerveza, mosto de malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.

4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78B-201, BARRANQUILLA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNAZOL INY

**FUNAZOL INY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32682-2014

2/ Fecha de presentación: 10-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.

4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT REGENCY

**HYATT REGENCY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes

frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32681-2014

2/ Fecha de presentación: 10-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.

4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT HOTELS & RESORTS

**HYATT HOTELS & RESORTS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 32683-2014

2/ Fecha de presentación: 10-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hyatt International Corporation.

4.1/ Domicilio: 71 S. Wacker Drive, 14th Floor, Chicago, IL 60606 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYATT REGENCY Y DISEÑO



**HYATT  
 REGENCY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Hoteles; complejos hoteleros; moteles; alojamientos temporales; servicios de agencia de viajes para la reservación de alojamientos en hotel; servicios hoteleros prestados especializados como parte de un programa para huéspedes frecuentes en hotel; restaurante, servicios de bar y salón de cócteles; servicios de bar de bocadillos; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; suministro de banquetes y función de instalaciones sociales para eventos especiales; proporcionar conferencias, exposiciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mantelería y cristalería para conferencias, exhibiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reuniones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

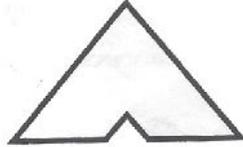
11/ Fecha de emisión: 18-09-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 30956-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño de la letra A.  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 14-14255  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Music Together LLC.  
 4.1/ Domicilio: 225 Pennington Hopewell Road, Hopewell, New Jersey 08525, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIC TOGETHER

# MUSIC TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Discos compactos, discos de video digital pregrabados, y podcasts descargables y webcasts con música, actuaciones musicales y lecciones de formación docente; medios digitales, es decir, grabaciones de audios y video descargables con clips de sonido y canciones completas a través de sitios de internet.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARDAO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21095-2014  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHANDONG ZHONGYI RUBBER CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: DAWANG ECONOMIC DEVELOPING ZONE, GUANGRAO COUNTY, DONGYING CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARDENT

# ARDENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se protege las letras estilizadas de la Marca.  
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Neumáticos para ruedas de vehículo (llantas); llantas para automóviles (neumáticos); llantas, sólido, para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; equipos para la reparación de cámaras de aire; llantas neumáticas (neumáticos); clavos para neumáticos (llantas); llantas para bicicletas (neumáticos); transportadores aéreos; omnibuses.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARDAO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 30252-14  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Turner Network Televisión, Inc. (a Delaware Corporation).  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, Atlanta, GA 30318, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TNT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software descargable para dispositivos móviles en la naturaleza de una aplicación móvil.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 21971-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: C&F INTERNATIONAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Cra 52 6 Sur 91, Medellín Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMELISSA

# AMELISSA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Ventas por catálogo; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 24811-14  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).  
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome, Chuo-ku, Tokio, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN FRIEDA RADIANT RED

**JOHN FRIEDA  
 RADIANT RED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-014293  
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B BARCEL TAKIS FUEGO AZUL



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33478-14  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Innovaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. (Metro Innova) (Organizada bajo las Leyes de HONDURAS).  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGVANAS

**IGVANAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:

Centros comerciales y de esparcimiento, instalaciones deportivas, complejos habitacional, condominios, apartamentos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33810-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juguetes, especialmente, ositos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, yoyos, naipes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

1/ Solicitud: 33813-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros, específicamente servicios de tarjetas de débito, crédito y de montos depositados; servicios de recaudación de fondos de beneficencia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 N. y 3 D. 2014

[1] Solicitud: 33809-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisetas, camisas tipo polo, camisas sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones cortos, delantales y corbatines.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33807-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Billetteras, carteras, bolsos, monederos, maletines, mochilas, maletines tipo portafolios, valijas y sombrillas, todos los anteriores elaborados de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33806-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:

Relojes, despertadores, relojes y relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33805-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Electrodomésticos, específicamente, cafeteras para café expreso (espresso) y cafeteras para uso doméstico y/o comercial, filtros de agua, unidades para el filtrado y purificación del agua y cartuchos y filtros de repuestos para los mismos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33803-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Molinillos de café eléctricos para uso doméstico o comercial.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33800-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, especialmente, ositos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, yoyos, naipes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33801-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, específicamente servicios de tarjetas de débito, crédito y de montos depositados, servicios de recaudación de fondos de beneficencia.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33799-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisetas, camisetas tipo polo, camisas sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones cortos, delantales y corbates.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33798-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Billeteras, carteras, bolsos, monederos, maletines, mochilas, maletines tipo portafolios, valijas y sombrillas, todos los anteriores elaborados de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33797-14  
 [2] Fecha de presentación: 19-09-14  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).  
 [4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojes, despertadores, relojes y relojes de pulsera, cronómetros de cocina, cronómetros, joyería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33808-14

[2] Fecha de presentación: 19-09-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).

[4.1] Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Moladoras de café manuales y molinos de café; tazas isotérmicas para café y bebidas; filtros (que no sean de papel) reutilizables para café; posavasos que no sean de papel; botellas aislantes; tazas de café, tazas de té y tarros; cristalería; loza; platos y tazones; salvamanteles; botes de almacenamiento; cafeteras de goteo (que no sean eléctricas); cafeteras no eléctricas de cilindro a presión; recipientes decorativos de almacenamiento para comida; teteras no eléctricas; infusiones de té; teteras; coladoras de té; candelabros (que no sea de metal precioso), candeleros que no sean de metal precioso, estatuillas de cerámica, estatuillas de porcelana.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 2014-30581

[2] Fecha de presentación: 26-08-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Kia Motors Corporation (Organizada bajo las leyes de República de Corea).

[4.1] Domicilio: 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938, REPÚBLICA DE COREA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLC + Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color blanco y rojo (Pantone 1797C.)

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de pasajeros (automóviles), camiones, autobuses, microbuses, vehículos con tracción en las cuatro ruedas, vans, minivans, vehículos todo terreno, motores para vehículos terrestres, motores de combustión interna para vehículos terrestres, abridores para puertas de automóviles,

bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles), limpiaparabrisas, capós de motor para vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), indicadores de dirección para automóviles, dispositivos antideslumbrantes para automóviles, retrovisores para automóviles, parachoques para automóviles, carrocerías de automóviles, parabrisas, asientos infantiles de seguridad para automóviles, volantes para automóviles, gradas para automóviles, llantas para automóviles, fundas para asientos de automóviles, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, vehículos eléctricos, partes y accesorios estructurales para vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33317-14

[2] Fecha de presentación: 16-09-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Autotécnica Colombiana S.A.S. - AUTEKO S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

[4.1] Domicilio: Itagüí, Antioquia, COLOMBIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NITRUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Accesorios para motocicletas tales como: manillares de motocicleta; manillares para motocicletas; manubrios de motocicleta; manubrios para motocicletas; empuñaduras de manillar para motocicletas; empuñaduras de manubrio para motocicletas; empuñaduras para manillares de motocicleta; empuñaduras para manubrios de motocicleta; guardabarros para motocicletas, sidecares para motocicletas, sillines de motocicleta, sillines para motocicletas, discos de freno para motocicletas, fundas de sillín para motocicletas, fundas especiales para motocicletas, fundas para sillín de motocicleta, fundas para sillines de motocicleta, mordazas de freno para motocicletas, palancas de cambio para motocicletas, pedales de freno para motocicletas, pies de apoyo para motocicletas, pinzas de freno para motocicletas; (barras protectoras, barras antivuelco, barras ( elemento) anti-caídas, cortavientos o protectores de maniguetas, protector de cárter ( motor), protector de cáliper, protector de bomba de freno, protector del disco de freno, protector de farola, protector de tanque de gasolina, protector de tijera, protector de suspensión delantera, portaalforjas, maleteros para motocicletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 33059-14

[2] Fecha de presentación: 12-09-14

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).

[4.1] Domicilio: La Uruca, diagonal a las Oficinas de Taca, carretera a Heredia, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YIPY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas, biscochos, galletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 2328-14

[2] Fecha de presentación: 23-01-2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: National Academy of Recording Arts &amp; Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

## LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos, en especial, celebración de clases, seminarios, conferencias y talleres en el área de música latina y educación musical, servicios de entretenimiento, en especial, música en vivo, conciertos, proporcionar un sitio web con representaciones musicales no descargables, videos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia con la preservación, promoción y creación de música latina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 2329-14

[2] Fecha de presentación: 23-01-2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: National Academy of Recording Arts &amp; Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

## LATIN GRAMMY CULTURAL FOUNDATION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar actividades de recaudación de fondos para apoyar la financiación de becas y/o ayuda financiera, para educación superior y programas de tutoría para la preservación, promoción y creación de música Latina; servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de otras organizaciones que preserven, promuevan y creen música Latina; servicios benéficos, en especial, otorgar fondos a escuelas que promuevan la preservación y educación en los géneros y cultura de música Latina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] Solicitud: 42645-13

[2] Fecha de presentación: 29-11-2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: AUTOMATIC SWITCH COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 50-60 Hanover Road, 07932 Florham Park, New Jersey, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCO EXPRESS &amp; Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de órdenes por catálogo en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de catálogos electrónicos en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de catálogos para órdenes por correspondencia en los ámbitos de las válvulas y de los accesorios para válvulas, servicios de lealtad del cliente a los fines comerciales, promocionales y/o publicitarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-011333  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PEGASUS HAVA TASIMACILIGI ANONIM SIRKETI  
 [4.1] Domicilio: AEROPARK YENISEHIR MAHALLESİ OSMALI BULVARI No. 11, KURTKÖY PENDİK, ESTAMBUL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGASUS AIRLINES

## PEGASUS AIRLINES

- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de tierra, mar y transporte aéreo, servicios de alquiler para vehículos terrestres aéreos y marítimos organización de viajes y excursiones, reserva de viajes y servicios de gestión, servicios de mensajería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "AIRLINES", por ser de uso común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33804-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Tarjetas de fidelidad, tarjetas de incentivo, tarjetas de premio, tarjetas de regalo y tarjetas de club que pueden usarse para la compra de café, té, chocolate, alimentos empacados y preparados, electrodomésticos, electrodomésticos no eléctricos, artículos para el hogar, artículos para la cocina, libros, grabaciones musicales, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos, software de aplicación de computadora para dispositivos móviles y teléfonos móviles, específicamente, software para que los consumidores puedan acceder, monitorear y administrar sus perfiles y fondos de programas de fidelidad en cuentas de valor almacenado asociadas, puedan pagar por las compras a través de la funcionalidad de pago móvil, puedan acceder datos de menú, almacenar información de ubicación, software de computadora para usar en la redacción, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenaje y organización de datos de audio, grabaciones de audio que contienen música clásica, jazz, contemporánea, pop, estacional, R y B, soul, mundial y rock, reproductores digitales de audio, música descargable a través de una red mundial de computadora y dispositivos inalámbricos, cubiertas y estuches para

teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales, correas para celulares, ornamentos decorativos para celulares, sostenedores de tarjetas de regalo codificadas magnéticamente, tarjetas de regalo codificadas magnéticamente, almohadillas de ratón, máquinas expendedoras.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33814-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de comunicación, específicamente la transmisión de audio descargables y videos de programas de entretenimiento a través de una computadora, satélite y redes de comunicación, emisión y transmisión de audio de entretenimiento, emisión y transmisión de suscripción de entretenimiento en audio y video a través de una computadora, satélite o redes de comunicación, transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes, provisión en línea de chats, tableros informativos y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras acerca de entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales, entrega de mensajes por transmisión electrónica, provisión de servicios de conexión y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmitir o recibir contenidos de audio, video o multimedia, provisión de acceso múltiple a usuarios dedicados al internet, servicios de transmisión y descarga que permite a los usuarios reproducir, ejemplificar, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y música en línea, videos, películas, juegos y entretenimiento relacionado con programación a través de computadoras, dispositivos inalámbricos, agendas personal digitales (PDAs), teléfonos y dispositivos para escuchar y reproducir, transmisión de tarjetas de regalo y tarjetas de saludos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-011304  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE  
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:302013006852.1/07  
 [5.1] Fecha: 02/10/2013  
 [5.2] País de Origen: Alemania  
 [5.3] Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Arrendamiento con opción a compra de instalación (Inmuebles) y equipo (inmuebles por destinación) para la generación conducción, almacenaje, transmisión y/o tratamiento de aire comprimido, todo incluido dentro de los contratos de arrendamiento con opción a compra arriba referidos (leasing).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No protege la palabra "KOMPRESSOREN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-032734  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33, AVENIDA HOICHE, PARÍS 75008.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:144075477  
 [5.1] Fecha: 12/03/2014  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de maquillaje, productos de maquillaje especialmente para los labios, los ojos y la cara, productos cosméticos, productos cosméticos para el cuidado de la cara y el cuero especialmente cremas, ceras, aceites, productos de tocador, lociones para después del afeitado, aceites esenciales, cremas antiarrugas, aceites de baño para uso cosmético, lociones de baño, sales de baño que no sean para uso médico, mascarillas de belleza, aceites corporales, lociones para el cuerpo, leches para el cuerpo, leches de tocador, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, preparaciones cosméticas para el baño, cremas blanqueadoras de la piel, jabones desodorantes, dosodorantes para uso personal, lápices para las cejas, pestañas postizas, sombra de ojos, uñas

postizas, brillo de labios, lápiz labial, maquillaje en polvo, productos para remover el maquillaje, rímel, adhesivos decorativos para las uñas, productos para el cuidado de las uñas, pintura de uñas, (esmalte para las uñas), geles perfumadas para el baño y la ducha, jabones de uso personal, jabones de tocador, agua de tocador, pintura de uñas (barniz para las uñas), removedores de pintura de uñas, productos de perfumería, especialmente perfumes, agua de tocador, agua de colonia, extractos de flores [perfumes], ambientadores.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: diseño especial de las letras C y D

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ Solicitud: 33811-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Leche, leche saborizada, batidos de leche, bebidas a base de leche para uso alimenticio, excluyendo batidos de leche, bebidas conteniendo café a base de leche, bebidas conteniendo zumo de fruta a base de leche, bebidas conteniendo té a base de leche, bebidas conteniendo chocolate a base de leche, bebidas conteniendo té a base de leche, bebida que contiene leche de soja para uso alimenticio, usada como sustituto de leche, refrescos no carbonatados a base de leche, bebidas energizantes a base de leche, leche de soja, leche de frutas secas, zumos de frutas secas, mermeladas de frutas, compotas, gelatinas, preparaciones para untar, cosistiendo de carne, pescado, ave, frutas, frutas secas, vegetales, productos lácteos, frutas y vegetales en conserva, alimentos preparados cosistiendo principalmente de carne, soja, ave, mariscos, vegetales, frutas, tofu y/o queso, yogur, bebidas a base de yogur, crema batida, frutas secas preparadas, frutas secas sazonadas, frutas secas asadas, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 21844-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, WI 54612, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERKLINE  
 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**BERKLINE**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 28697-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADVANTAGE REAL ESTATE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: margot & matt and associates



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores azul CMYK 100/100/0/0 y amarillo CMYK 0/0/100/0  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Se dedica a la promoción y mercadeo para la venta de terrenos, viviendas, condominios, y en fin todo tipo de bienes inmuebles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 14/13825  
 2/ Fecha de presentación: 22/04/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FMC Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S-CARB

**S-CARB**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados como aditivos de alimentación animal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 14149-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JBS United, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4310 State Road 38 West, Sheridan, Indiana 46069, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86/252168  
 5.1/ Fecha: 15/04/2014  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YEAST N MORE

**YEAST N MORE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Aditivo para la alimentación animal en la agricultura usado para mejorar la producción de leche en vacas lecheras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 5811-2014  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POSADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Reforma No. 155 PH, Col. Lomas de Chapultepec, 1 Sección, C.P. 11000, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMMA HOTELES y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 12363-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fossil Group, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 901 S. Central Expressway, Richardson, Texas 75080, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSSIL 1954

**FOSSIL 1954**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Perfumes y colonias.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/04/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-15478  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Alfa Wassermann Hungary Kft. (Organizada bajo las leyes de HUNGRÍA)  
 4.1/ Domicilio: 1133 BUDAPEST, Váci út 76., HUNGRÍA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HUNGRÍA

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIR FOS

**ZIR FOS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 33815-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Washington

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, especialmente, la organización, producción y presentación de lecturas en las áreas de noticias, política, acontecimientos actuales, interés humano, shows de comedia, conciertos, eventos deportivos; conducción de presentaciones personales por personalidades de la televisión, estrellas de cine, celebridades musicales y celebridades deportivas para propósitos de entretenimiento; publicación y producción de grabaciones musicales y de sonidos; provisión de información en las áreas de noticias y acontecimientos actuales en las áreas de salud y bienestar, música, viajes, negocio, economía, artes y actividades de ocio, interés humano a través de redes de comunicación; provisión de información en las áreas de deporte y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; provisión de música no descargable, pregrabada, a través de redes de comunicación; provisión de artículos, películas no descargables y programas televisivos no descargables en las áreas de música, video, radio, televisión, noticias, eventos actuales, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenido de niños, documentales, ofertas actuales, planeadas e históricas de música, libros, televisión y películas, entretenimiento de celebridades y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; servicios de publicación de música; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; transmisión de películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; transmisión de películas y programas de televisión a través

de redes de comunicación; servicios de producción de música; servicios de entretenimiento, específicamente, provisión de reseñas de música y comentarios y artículos sobre música

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 33802-14

2/ Fecha de presentación: 19-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Washington

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, especialmente, la organización, producción y presentación de lecturas en las áreas de noticias, política, acontecimientos actuales, interés humano, shows de comedia, conciertos, eventos deportivos; conducción de presentaciones personales por personalidades de la televisión, estrellas de cine, celebridades musicales y celebridades deportivas para propósitos de entretenimiento; publicación y producción de grabaciones musicales y de sonidos; provisión de información en las áreas de noticias y acontecimientos actuales en las áreas de salud y bienestar, música, viajes, negocio, economía, artes y actividades de ocio, interés humano a través de redes de comunicación; provisión de información en las áreas de deporte y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; provisión de música no descargable, pregrabada, a través de redes de comunicación; provisión de artículos, películas no descargables y programas televisivos no descargables en las áreas de música, video, radio, televisión, noticias, eventos actuales, deportes, juegos, eventos culturales, comedia, drama, contenido de niños, documentales, ofertas actuales, planeadas e históricas de música, libros, televisión y películas, entretenimiento de celebridades y artes y actividades de ocio a través de redes de comunicación; servicios de publicación de música; publicación de música, artículos, películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; transmisión de películas y programas de televisión a través de redes de comunicación; servicios de producción de música; servicios de entretenimiento, específicamente, provisión de reseñas de música y comentarios y artículos sobre música

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032737  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33, avenida Hoche, París 75008.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 144075477  
 [5] Fecha: 12/03/2014  
 [5] País de Origen: Francia  
 [5] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuidado de la salud y belleza para personas o animales, incluyendo servicios de aromaterapia, servicios de salones de belleza, servicios de cosmetología, salones de belleza y peluquerías, servicios de manicura, servicio de masajes, servicios de sauna, servicios para el cuidado de la piel.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Diseño especial de las letras C y D.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032736  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33, avenida Hoche, París 75008.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 144075477  
 [5] Fecha: 12/03/2014  
 [5] País de Origen: Francia  
 [5] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Utensilios para uso cosmético, cepillos, cepillos excepto pinceles, cepillos para las cejas, brochas de afeitado, cepillos de tocador, cepillos rímel, peines, estuche para peines, esponjas, utensilios y estuches de tocador, estuches de jabón, artículos de limpieza, vaporizadores de perfume, borlas, polveras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Diseño especial de las letras C y D.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-30582  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kia Motors Corporation (Organizada bajo las leyes de República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938, República de Corea  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLC+ Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color blanco y rojo (Pantone 1797C)  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Asistencia en caso de avería de vehículos [reparación], engrasado de vehículo, mantenimiento y reparación de vehículos a motor, mantenimiento de vehículos, vulcanización de neumáticos [reparación], reparación de neumáticos, recauchutado de neumáticos, pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, lavado de vehículos, limpieza de vehículos, limpieza de automóviles y lavado de carros, decoración de automóviles, ajuste de vehículos a motor.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 8429-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Professional by Fama Srl (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1/ Domicilio: Vía E. Fermi 21 - 24066 Pedrengo (BG), ITALIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFESSIONAL BY FAMA (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, tintes para el cabello, productos para el cuidado del cabello, principalmente espuma para el cabello, gelatinas para el cabello, pomadas y fijadores para el cabello, productos para remover vellos, principalmente cremas depilatorias, productos depilatorios y ceras depilatorias, productos para alisar el cabello, principalmente preparaciones para alisar el cabello y preparaciones para relajar el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-013574  
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 2771 RUTHERFORD ROAD, CONCORD, ONTARIO L4K 2N6.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33054-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)  
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIMÚ

## NUTRIMÚ

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 24058-14  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMESTIBLES ALDOR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 NO 29-69, Yumbo, Valle - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biagi

## Biagi

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-07-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33056-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)  
 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BO-KITAS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindican los elementos y frases de uso común contenidos en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, galletas, pastelería y confitería, helados comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-31101  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: J & A, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROUGE

## ROUGE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:  
 Establecimiento comercial dedicado a la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de ropa, prendas, zapatos y demás accesorios para vestir, así como también de toda clase de joyería, relojería y fantasía fina, adornos y muebles de todo tipo para casas y oficinas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

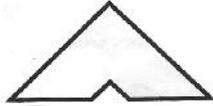
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 30957-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño de la letra A  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tiendas minoristas en el campo de mobiliario y muebles para el hogar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 21096-2014  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHANDONG ZHONGYI RUBBER CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: DAWANG ECONOMIC DEVELOPING ZONE, GUANGRAO COUNTY, DONGYING CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTARA

**CENTARA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se protege las Letras Estilizadas de la Marca  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Neumáticos para ruedas de vehículo (llantas), llantas para automóviles (neumáticos), llantas neumáticas (neumáticos), llantas, sólido, para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de cámaras de aire, vehículos, vehículos de locomoción terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviaria, transportadores aéreos, carretillas, tapicería para vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-014258  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK INC.  
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE NW, ATLANTA, GEORGIA, 30318  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

**BASTA DE BULLYING.  
 NO TE QUEDES CALLADO**

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:

Servicios de educación y esparcimiento.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre, del año 2014.  
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la marca CARTOON NETWORK Y DISEÑO, Registro número 5483 (cl 41).

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-20752  
 2/ Fecha de presentación: 12-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento y reparación de motor de vehículos; lubricación de vehículos [engrase]; lavado de vehículos; pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos; estaciones de servicio para vehículo [repostaje y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos; limpieza de vehículos; asistencia en carretera de vehículo [reparación]; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido gastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; tratamiento anticorrosivo; reestañado; instalación y reparación de alarma antirrobo; servicios de pulverización para vehículos; instalación y reparación de equipos de calefacción.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 21411-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10, edificio Interseco, 3 piso - ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAGO GOLD

**TIAGO GOLD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-14  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2014-021037  
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONTENEDORES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSERSA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Almacenamiento o parqueo de contenedores, vehículos, maquinaria, mercaderías, lavado y reparación de los contenedores, importador y exportador.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Allan Roberto Núñez Ramos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-020007  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AUDIO & VIDEO FENIX, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A/V FENIX



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compra y venta, exportaciones, importaciones de productos electrónicos y electrodomésticos, adquisición de acciones valores, documentos de cualquier otra forma en sociedad, negocios, establecimientos comerciales y empresas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lastenia O. Andino Padilla.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 20933-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Pelicano No. 242, colonia Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, material de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jessica Regina Coindet  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 20934-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Pelicano No. 242, colonia Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, material de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

1/ No. Solicitud: 10576-14  
 2/ Fecha de presentación: 25-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ECOMARCA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, 9 y 10 calle 18 avenida, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5./ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iL Romano y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se protege la denominación "il Romano y diseño" no se protege la denominación nuova cucina Italiana.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rafael Enrique Gómez Mateo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Guillermo Alberto Bográn Castro

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-036277  
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CARLOS ALBERTO KHALIL ROMERO  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAPACK



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel aluminio, cepillos higiénicos y escobas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-027902  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA HECTOR GODOY, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PORTEÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030976  
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: LECHES Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICALAC



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Leche y sus derivados.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030975  
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INVERSIONES PINEAGUI, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVEREST Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-030974  
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVE JONES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos) especias.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2014